



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 233-2016-GORE ICA/GRAF

ICA, 05 DIC 2016

Visto, el Memorando N° 258-2016-GORE-ICA-GRSC, de fecha 30 de Noviembre del 2016, el Reporte de Certificación de crédito Presupuestario N° 00547-2016 de fecha 01 de Diciembre del 2016, el Memorando N° 966-2016-GORE.ICA/GRPPAT/SEPR de fecha 30 de Noviembre del 2016, el Informe N° 934-2016-GORE-ICA-SABA de fecha 01 de Diciembre del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, se precisa, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa, tales como, desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo en el numeral 40.2 del acotado artículo, se señala que los encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 40.3 del artículo 40° de la directiva acotada, se prescribe que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 06-2010-EF-77.15, se dictan disposiciones de montos límites para operaciones de encargos, se dispone que, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, disposición que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15;

Que, en el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, se encuentra prescrito que solo puede ser otorgado los encargos a personal de la Institución hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal, no obstante a través del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2012-EF/52.03, se dispone modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, así en el numeral 2, se establece, el registro de comprende al Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año fiscal.

Que, mediante Memorando Memorando N° 258-2016-GORE-ICA-GRSC, de fecha 30 de Noviembre del 2016, la Gerente Regional de Servicios al Ciudadano, CPC Isabel Zuppiani Arguedas, solicita fondos por Encargo para el Servicio de mantenimiento de tanques de agua en el Centro de Servicios Subregional de Chincha, el mismo que manifestó ser de suma urgencia por tratarse de un servicio básico para la población de la Provincia de Chincha, por la suma de S/ 1,200.00 Soles.





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, mediante Memorando Memorando N° 258-2016-GORE-ICA-GRSO, de fecha 30 de Noviembre del 2016, la Gerente Regional de Servicios al Ciudadano, CPC Rosabel Zubiani Arguedas, consigna que el encargado de los Fondos por encargo Interno saldrá a nombre del Sr. Antonio Abel Iglesias Valderrama,

Que, mediante el Informe N° 934-2016-GORE-ICA-SABA de fecha 01 de Diciembre del 2016, suscrito por la Sub Gerente de Abastecimiento, Ing. Hianny Karen Huaman Tito, precisa que el Servicio de mantenimiento de tanques de agua en el Centro de Servicios Subregional de Chincha, es un trabajo indispensable para cumplimiento del objetivo institucional por tratarse de un servicio básico (agua), según estipulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-FF-77-15, artículo 40.1, inciso d) y concluye precisando que la solicitud de anticipo de gastos procede para la actividad detallada, por la suma de S/ 1,200.00 Soles, a nombre del Sr. Antonio Abel Iglesias Valderrama

Que, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000547, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con fecha 01 de diciembre de 2016, se atiende el requerimiento efectuado mediante el presente acto resolutorio, y

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-FF-77-15,

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS POR ENCARGO INTERNO Y DESIGNAR,** a nombre del Sr. Antonio Abel Iglesias Valderrama por el importe de S/ 1 200 00 Soles, para el pago del Servicio de mantenimiento de tanques de agua en el Centro de Servicios Subregional de Chincha, en el rubro y monto que se detalla a continuación.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	:	0021
PROYECTO DEL GASTO	:	2.3.2.4.1.5
MONTOS TOTAL	:	S/ 1,200.00 Soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la afectación presupuestal para su ejecución, debe ser asignada a la unidad de organización solicitante, debiendo el responsable rendir cuenta documentada, la que no debe exceder los tres (3) días después de concluida la actividad en materia de encargo y realizar los gastos exclusivamente para el fin solicitado

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

05 de diciembre del 2016

Subgerencia DE TECNOLOGIAS DE LA FORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. Copia original de la P.O.G.R N° 233-2016 de fecha 05-12-2016

Presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARTIN H. SANABRIA ZAMBRANO  
GERENTE REGIONAL